



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CAPÍTULO I- LAS PARTES

1. **SANTAI CORP**, registrada en el Estado de Florida, ubicada en Miami-Dade en adelante denominada **SANTAI**, quien conjuntamente será denominada **“LA REALIZADORA”**; y por otro lado, mayor de edad, en pleno uso de sus facultades mentales, en adelante denominado **EL USUARIO**; y quienes conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

LAS PARTES han convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, que se regirá por lo establecido en las siguientes cláusulas, y en lo no previsto en ellas, se regulará por la normatividad vigente que regula la materia, previas a las siguientes:

CAPÍTULO II- CONSIDERACIONES

1. Que **SANTAI** es una corporación legalmente constituida bajo las leyes del estado de la Florida, con sede en el condado de Miami-Dade, que desarrolla espacios para impactar en la transformación personal de los usuarios mediante talleres, encuentros, asesorías individuales y grupales con un enfoque integral, abarcando cuerpo, mente, alma y espíritu.
2. Que **SANTAI** desarrolla espacios para contribuir también al despertar de dones y talentos, transformación de creencias subconscientes y sanación integral energética de vidas pasadas y vida presente, a través del suministro de información de valor que motive en los usuarios la auto observación, introspección, diálogo interior, entre otras herramientas que permitan al usuario tomar conciencia de sus emociones y trabajo interior.
3. Que dentro de las metodologías utilizadas por **LA REALIZADORA** se encuentra, sin limitarse a, la meditación, ejercicios de respiración y visualización, ayudas audiovisuales como videos, lecturas, audios, talleres experienciales, charlas y consultas.
4. Que, el servicio prestado por **LA REALIZADORA**, debido a su especialidad, es de medio y no de resultado, lo que quiere decir que **LA REALIZADORA** se encargará de poner a disposición del usuario información de valor, compartir las técnicas derivadas de la metodología desarrollada y de prestar acompañamiento durante todo el proceso, garantizando la calidad en sus servicios, sin embargo, el éxito del proceso depende únicamente del usuario, así como de su disposición y entrega.

CAPÍTULO III- CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO CONTRACTUAL. De conformidad con las consideraciones hechas previamente, **LA REALIZADORA** se compromete a conducir sesiones de terapia grupal incluyendo, pero no limitado a, sesiones de terapia cognitiva, sesiones de terapia emocional y sesiones de terapia neurocientífica (en adelante denominado de forma genérica la **“sesión grupal”**), y, por otra parte, **EL USUARIO** manifiesta libremente su voluntad de asistir a la sesión grupal, por lo que se compromete a pagar el precio indicado en la cláusula tercera del presente contrato.



"Heal your soul"



PARÁGRAFO PRIMERO. ALCANCE GENERAL DEL OBJETO. Para la ejecución y cumplimiento del presente contrato **LA REALIZADORA** debe prestar los servicios generales que a continuación se describen:

1. Organizar, convocar y conducir la sesión grupal en modalidad presencial, denominada **Programa Equilibrio Emocional**, en la que participará **EL USUARIO**. La fecha y lugar de realización de la sesión grupal podrá variar según agenda de **LA REALIZADORA** o debido a fechas conmemorativas, entre otras.
2. **LA REALIZADORA** se compromete a suministrar al **USUARIO** todas las experiencias que han sido ofrecidas para esta sesión grupal en concreto, las cuales se enlistan a continuación:
 - Ingreso Programa Equilibrio emocional.
 - Kit de bienvenida experiencial.
 - Actividad conectando con tus dones y talentos.
 - Activación para conectar con la energía creadora y de manifestación.
 - Dinámica de máscaras.
 - Meditaciones guiadas.
 - Sesión: Respiración G-Breath creado por: Cory Herter.
 - Sesiones de perdón y auto perdón.
 - Encuentro sorpresa.
 - Brunch
 - Refrigerios.
 - Coffee Break +Snacks.

PÁRAGRAFO SEGUNDO. ALIANZAS. Para el cumplimiento del objeto contractual, y en ejercicio de su autonomía jurídica y negocial, **LA REALIZADORA** podrá hacer alianzas estratégicas con personas y/o empresas facilitadoras o que presten servicios conexos y/o complementarios.

SEGUNDA. – DURACIÓN. El presente contrato entrará en vigencia desde la fecha en que sea válidamente suscrito por **LAS PARTES** y será ley para ellas en todos los aspectos que involucre la ejecución y desarrollo del mismo durante la vigencia y hasta la terminación de la sesión grupal **Programa Equilibrio emocional**.

TERCERA. – CONTRAPRESTACIÓN. **EL USUARIO** pagará a **LA REALIZADORA** como única contraprestación por la asistencia a la sesión grupal, la suma inicial por lanzamiento preventa de **\$380 USD (TRECIENTOS OCHENTA DOLARES)** o la suma de **\$420 USD (CUATROCIENTOS VEINTE DOLARES)** precio completo, los cuales podrán ser abonados a través de las plataformas de pago digitales establecidas en el sitio web/landing page del evento **Programa Equilibrio emocional**.

PARÁGRAFO PRIMERO. La contraprestación incluye únicamente las experiencias enlistadas en el segundo numeral del párrafo primero de la cláusula primera del presente contrato, por lo tanto, el precio no incluye gastos de transporte, alojamiento, materiales o servicios adicionales, entre otros.

CUARTA. – OBLIGACIÓN DE MEDIO. El presente contrato enmarca una obligación de medio y bajo ningún escenario garantiza un resultado específico. En la prestación de servicios en la que el prestador tiene una obligación de medio, la garantía está dada, no por el resultado, sino por la calidad en la prestación del servicio, según las condiciones establecidas en normas de carácter obligatorio que regulen la materia. **LA REALIZADORA** se ha comprometido a ofrecer una sesión grupal, a través de personal altamente calificado, que garantiza, no un resultado específico, sino las condiciones de calidad en la prestación



"Heal your soul"



del servicio.

QUINTA. – POLÍTICA DE DEVOLUCIONES. En concordancia con la cláusula inmediatamente anterior, **LA REALIZADORA** solo garantiza la devolución del precio pagado cuando, una vez terminada la sesión grupal, **EL USUARIO** pruebe, si quiera sumariamente, que la sesión no ha gozado de los estándares de calidad ofrecidos.

SEXTA. – OBLIGACIONES DEL USUARIO. EL USUARIO se compromete a:

1. Pagar el precio indicado en la cláusula tercera, antes del inicio de la sesión grupal, de lo contrario, se entiende que no habrá adquirido el derecho a asistir.
2. Diligenciar en debida forma todos los formularios que sean requeridos por **LA REALIZADORA**, así como culminar todos los trámites administrativos necesarios, con anterioridad a la iniciación de la sesión grupal.
3. Cumplir con las normas de conducta establecidas por **LA REALIZADORA** durante el desarrollo de la sesión grupal, específicamente **EL USUARIO** reconoce que le ha sido informado sobre la prohibición de tener contacto físico y/o cualquier acercamiento de carácter sexual con otro de los usuarios asistentes a la sesión.

SÉPTIMA. – EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL USUARIO reconoce, de forma libre y voluntaria, que excluye de cualquier tipo de responsabilidad legal a **LA REALIZADORA** por cualquier accidente o lesión personal que pueda sufrir durante y en las instalaciones donde tenga lugar la sesión grupal. En concordancia con lo anterior, **EL USUARIO** manifiesta desde este momento que renuncia a cualquier acción judicial o extra judicial en contra de **LA REALIZADORA**, que pudiere surgir con ocasión de lo descrito en la presente cláusula.

PARÁGRAFO PRIMERO. CONSENTIMIENTO INFORMADO. EL USUARIO entiende que debido a que durante la sesión grupal se trabajarán dinámicas que demandarán cierto compromiso físico, mental, espiritual y emocional, reconoce que le ha sido informado sobre los posibles efectos secundarios que las dinámicas podrían generar, como por ejemplo posibles sentimientos de tristeza, ansiedad, confrontación con sus emociones, además también puede ser probable experimentar cansancio, dolor de cabeza, aumento o pérdida de energía, entre otros efectos que son comunes a sesiones grupales de este tipo.

De acuerdo con lo anterior, **EL USUARIO** renuncia desde este momento a emprender cualquier acción legal en contra de **LA REALIZADORA**, derivada de las dinámicas realizadas durante la sesión grupal.

OCTAVA. – INDEMNIDAD. En armonía con lo prescrito en las dos cláusulas inmediatamente anteriores (SEXTA Y SÉPTIMA), **EL USUARIO** contrae la obligación de mantener indemne de toda reclamación judicial o extrajudicial a **LA REALIZADORA** y a reembolsarles todo gasto efectuado con ocasión o como consecuencia de éstas.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato podrá terminarse por las siguientes causas:

1. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas en el presente contrato por **LAS PARTES**.
2. Por vencimiento del plazo fijado para la ejecución del contrato.
3. Por imposibilidad de desarrollar el objeto contractual.
4. Por liquidación definitiva o quiebra de **LA REALIZADORA**.
5. Por las causales señaladas en la Ley.



"Heal your soul"



DÉCIMA. - NULIDAD RELATIVA. La nulidad de alguna cláusula del presente contrato, no afectará la validez total del pacto y del resto del clausulado.

DÉCIMA PRIMERA. – CESIÓN GRATUITA DE DERECHOS DE IMAGEN. EL USUARIO acepta expresamente que concede a **LA REALIZADORA** el derecho de uso gratuito sobre sus imágenes, las cuales pueden estar contenidas en fotografías o videos que sean tomados durante el desarrollo de la sesión grupal. Las imágenes podrán ser utilizadas por **LA REALIZADORA** con fines comerciales y/o publicitarios únicamente.

DÉCIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES. Las condiciones pactadas en el presente contrato están sujetas a cambios discrecionales por parte de **LA REALIZADORA**, sin previo aviso. Para que cualquier modificación sea válida, debe ser pactada por escrito y anexada al presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. - ACUERDO ÚNICO. El presente contrato sustituye íntegramente cualquier otro acuerdo, verbal o escrito, que **LAS PARTES** hayan celebrado con anterioridad respecto del mismo objeto contractual, en especial los relacionados con los derechos económicos y las obligaciones de **LAS PARTES** expresados en este contrato.

DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia de carácter legal que surja entre **LAS PARTES** con ocasión de la ejecución, interpretación y/o terminación de este contrato se resolverá así:

A) Los interesados intentarán solucionar las diferencias mediante un arreglo directo. Para estos efectos, cada una de **LAS PARTES** deberá nombrar un (1) representante, en un plazo máximo de quince (15) días, contados desde la fecha en que una parte le notifique a la otra su voluntad de someter una controversia a un arreglo directo.

B) Los representantes de **LAS PARTES** intentarán solucionar directamente la controversia, para lo cual tendrán un plazo máximo de un mes (1) contado desde el vencimiento del plazo máximo que **LAS PARTES** tuvieron para su nombramiento.

C) Si los anteriores mecanismos fracasan **LAS PARTES** podrán acudir a un centro de arbitramento y/o mediación debidamente certificados, para lo cual deberán establecer de mutuo acuerdo y previamente un pacto que regule las condiciones del centro de arbitramento o mediación, así como la elección del árbitro o mediador.

DÉCIMA QUINTA. – INTEGRALIDAD. Forman parte integral del presente contrato:

1. Los servicios ofrecidos en el landing page del evento **Programa Equilibrio Emocional** :<https://santaihealing.com/equilibrio-emocional/>
2. Los formularios que hubieren sido diligenciados por **EL USUARIO** por requerimiento de **LA REALIZADORA**.
3. Documentos legales de **LA REALIZADORA**.

DÉCIMA SEXTA. – JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE. Las normas que rigen el presente contrato son las inherentes a la materia contratada y se tiene como domicilio para todos los efectos legales el condado de Miami-Dade, estado de la Florida, en los Estados Unidos de América.

El presente Acuerdo se registrará por las estipulaciones contenidas en este documento y la ley aplicable será la del estado de la Florida.

DÉCIMA SÉPTIMA. – NOTIFICACIONES. Se tendrá como dirección válida para notificaciones de todo tipo, las direcciones informadas por cada una de **LAS PARTES** en el



"Heal your soul"



presente contrato.

Las partes contratantes, en señal de **aceptación de las condiciones y obligaciones** establecidas en este contrato, los suscribimos en el condado de Miami-Dade, estado de la Florida.

Al realizar el primer pago automáticamente se aceptan los términos y condiciones del **Programa Equilibrio Emocional**.

**LA REALIZADORA
SANTAI CORP.**

